

NUEVOS TIPOS DE GRAVAMEN EN EL IVA

Con efectos **desde el 1 de julio de 2010** y vigencia indefinida, se introducen las siguientes modificaciones en la Ley del IVA.

- El tipo **general del 16% se eleva al 18%**
- El tipo **reducido del 7% se eleva al 8%** para las entregas de bienes y servicios previstos del artículo 91 de la Ley del IVA.
- El tipo **reducido del 4% se mantiene invariable** para las entregas de bienes y servicios previstos del artículo 91 de la Ley del IVA.

El tipo aplicable a cada operación será el vigente en el momento del devengo. El cambio del tipo impositivo nos obliga a analizar el devengo de las operaciones del IVA para determinar el tipo a aplicar a la hora de emitir una factura. Dentro de las operaciones más corrientes y con carácter general destacamos los siguientes supuestos:

1. En las **entregas de bienes y en las prestaciones de servicio (operaciones puntuales)**, cuando **tenga lugar la puesta a disposición los bienes** o se presten los servicios.
 - ✓ Facturas cuya entrega de material o servicio se produzca a partir del 1 de julio de 2010, irán al 18%, 8%, 4%.
 - ✓ Facturas cuya entrega de material o servicio se produzca antes del 1 de julio de 2010, irán al 16%, 7%, 4%.
2. En las operaciones sujetas a gravamen que originen **pagos anticipados** anteriores a la realización del hecho imponible el impuesto **se devengará en el momento del cobro total o parcial** del precio por los importes efectivamente percibidos.
 - ✓ Facturas de anticipo con pago posterior al 1 de julio de 2010 irán al 18%, 8%, 4%
 - ✓ Facturas de anticipo con pago anterior al 1 de julio 16%, 7%, 4% (aun cuando el hecho imponible al que se refieran tenga lugar con posterioridad a dicha fecha, sin que deba regularizarse la repercusión después del 1 de julio)
3. **Operaciones continuadas o de tracto sucesivo** el impuesto se **devenga en la fecha de vencimiento de la factura.**
 - ✓ Facturas con vencimiento posterior al 1 de julio de 2010, irán al 18%, 8%, 4%
 - ✓ Facturas con vencimiento anterior al 1 de julio de 2010, irán al 16%, 7%, 4%.
4. **Facturas rectificativas**

Aplica **el tipo de IVA que la factura original a la que rectifican** y no el tipo del momento de efectuarse la rectificación.
5. **Rappels**

Cuando se produzca después del 1 de julio, **se realizará al tipo impositivo aplicado en cada período** en el que se realizaron las operaciones a las que se refiere el rappel.